

*Los Caballeros de Colón presentan  
La Serie Veritas  
“Proclamando la fe en el Tercer Milenio”*

# **Enseñanzas Católicas sobre Anulaciones**

## **Manteniendo la santidad del matrimonio**

por

**EL RVDO. PADRE W. BECKET SOULE, O.P.**

Editor General

Rvdo. Padre John A. Farren, O.P.

Director, Servicio de Información Católica  
Consejo Supremo de los Caballeros de Colón

*Nihil Obstat*  
Rvdo. Padre David Q. Liptak  
Censor Librorum

*Imprimatur*  
† Su Excia. Daniel A. Cronin, S.T.D.  
Arzobispo de Hartford  
9 de diciembre de 1996

Derechos de Autor © 1997 del Consejo Supremo de los Caballeros de Colón  
Todos los derechos reservados.

Ninguna parte de este cuadernillo puede ser reproducida o transmitida por ningún medio, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabaciones o archivada en un sistema de reproducción sin el permiso escrito del editor.  
Escribir a:

Servicio de Información Católica  
Consejo Supremo de los Caballeros de Colón  
P.O. Box 1971  
New Haven, CT 06521

Impreso en los Estados Unidos de América  
Cover © PhotoDisc Inc.

## PROLOGO

**C**omo una madre amorosa, la Iglesia responde a las necesidades y sufrimientos de sus hijos. Una de las experiencias más traumáticas que una persona puede enfrentar es la separación de su cónyuge. Desgraciadamente, el fenómeno del divorcio no falta y generalmente minimiza la unión del matrimonio al reducirlo a una mera legalidad. A fin de respetar la unión indisoluble del matrimonio y tener compasión para quienes experimentan el trauma de la separación, la Iglesia proporciona el procedimiento para obtener la anulación.

Una gran cantidad de información errónea circula en torno a las leyes de la Iglesia Católica acerca de las anulaciones. Algunos piensan que el proceso de la Iglesia por el número de anulaciones no es otra cosa que “un divorcio católico”, mientras que otros sienten que el proceso es

demasiado embarazoso, molesto y caro. La verdad de este asunto es que las leyes de la Iglesia sobre las anulaciones protegen la santidad del matrimonio y ofrecen una respuesta compasiva para aquellos que sufren los efectos de una unión equivocada desde su inicio.

En la Carta a los Romanos, San Pablo nos recuerda que los miembros del Cuerpo de Cristo estamos usualmente llamados a ser la contraparte de la cultura (Rom 12:2). Como una alternativa a la vulgarización del sexo y de la desintegración de la familia, la Iglesia propone una visión positiva y optimista de la sexualidad humana y de la vida familiar. En la carta *Casti Connubii* (Acerca del Matrimonio Cristiano) emitida por el Papa Pío XI en diciembre de 1930 y en la carta *Familiaris Consortio* (La misión de la familia cristiana en el mundo actual) emitida por el Papa Juan Pablo II en diciembre de 1981, la Iglesia reafirma que el matrimonio cristiano es una vocación sobrenatural de santidad en el que los seres humanos cooperan con el plan de amor de Dios por la humanidad. La Iglesia nos enseña que el fin primordial del matrimonio es la procreación y educación de los hijos. Inseparable de este fin primordial, sin embargo, los elementos del matrimonio incluyen una fidelidad conyugal por medio de la cual dos personas comparten un amor semejante al amor de Cristo por su Iglesia (Ef 5:22-32). Dado estos elementos esenciales e inseparables del matrimonio, la Iglesia nos enseña que el matrimonio cristiano se mantiene como un sacramento de gracia por medio del cual se efectúa la unión indisoluble entre esposo y esposa. Es la revelación de la verdad acerca de la belleza y santidad de la sexualidad humana que, por consiguiente, inspira a la Iglesia a oponerse al libertinaje sexual de la sociedad contemporánea. Así,

mientras la Iglesia es continuamente criticada por ser “medieval” en su actitud hacia el matrimonio y la vida familiar, sus enseñanzas realmente preservan la belleza y la dignidad de la persona humana. Sin ninguna duda, las enseñanzas de la Iglesia acerca de la santidad del matrimonio y de la vida familiar se mantienen como una guía de luz humanitaria a través de los oscuros y tormentosos mares de las equivocaciones morales.

El estudio del matrimonio y de la vida familiar, como nos presenta el Papa Juan Pablo II, es un requisito ineludible del trabajo de evangelización (*Familiaris Consortio*, 4). En este cuadernillo, el Padre Becket Soule, sacerdote dominico y renombrado especialista en derecho canónico y profesor de la Universidad de Cambridge, contribuye a esta evangelización con el resumen de las enseñanzas y procesos de la Iglesia Católica acerca de las anulaciones. Su impresionante trabajo indica que las leyes de la Iglesia concernientes a las anulaciones están muy lejos de legitimar el divorcio y buscan guardar la indisolubilidad de la unión matrimonial. Se espera que este cuadernillo ayude a los lectores a entender totalmente las enseñanzas de la Iglesia acerca de la santidad y dignidad de la sexualidad humana, del matrimonio y de la vida familiar.

*Rvdo. Padre Peter M. Girard, O.P.*  
*Servicio de Información Católica*  
*19 de marzo de 1997*  
*Solemnidad de San José*



**EL AUMENTO EN ANULACIONES** Según las estadísticas recopiladas por el Vaticano de los tribunales diocesanos de las diócesis católicas de todo el mundo, se procesaron 64,437 casos de anulación de matrimonios en 1993. Los tribunales en los Estados Unidos procesaron más de 44,000 de esos casos; este porcentaje de casos procesados en los Estados Unidos (aproximadamente el 70 por ciento) se ha mantenido estable en estos últimos 15 años. Este es un incremento astronómico; en 1968 se concedieron únicamente 338 anulaciones en los Estados Unidos.

A pesar de su notable crecimiento en estos últimos años, este número representa sólo una fracción de aproximadamente 8 millones de divorcios católicos en los Estados Unidos; este número incrementa alrededor de 250,000 cada año. ¿Es la anulación un “divorcio meramente católico”? ¿Cómo puede la Iglesia autorizar tantas anulaciones y mantener sus enseñanzas de que el matrimonio es una unión permanente entre un hombre y una mujer?

¿Cómo está la Iglesia intentando responder con compasión y justicia a las necesidades de millones de católicos de todo el mundo que se han divorciado y experimentado la tragedia personal del fracaso en una unión íntima como es el matrimonio?

¿QUE ES UNA ANULACIÓN? Las parejas pueden entrar en diferentes tipos de uniones. Sin embargo, no tienen el derecho de llamar todas un “matrimonio”. Pueden usar la palabra “matrimonio” sólo cuando su unión llena las condiciones y contiene los elementos que su comunidad exige. Para la comunidad cristiana y particularmente para la Iglesia Católica, el matrimonio tiene un cierto contenido dado por Dios. Para los cristianos siempre hay otro testigo del matrimonio, el mismo Cristo. La Iglesia Católica cree que se puede usar la palabra “matrimonio” sólo cuando el matrimonio se realiza como Dios lo creó, cuando tiene el contenido mínimo que Dios le dio. Si ese contenido mínimo no existe, entonces la unión puede llamarse con cualquier otro nombre que las personas quieran darle, pero para la Iglesia eso no es un matrimonio.

Precisamente porque la Iglesia mantiene tan celosamente la indisolubilidad del matrimonio es que debe responder a la pregunta de quién está casado. Porque la Iglesia cree que hay un contenido para el matrimonio, la autoridad competente de la Iglesia puede algunas veces declarar que las personas que han pasado por una ceremonia nupcial no están casadas.

Este es el significado de una anulación o, para hablar más correctamente, una declaración de nulidad. Un decreto de nulidad es una declaración de que a pesar de las apariencias exteriores y de su buena fe, una pareja no ha realizado una

unión que tenga todos los elementos necesarios para ser matrimonio, y así, cada uno permanece libre para poder casarse, a menos que haya una prohibición anexa a la sentencia o decreto de nulidad.

Por esto, una declaración de nulidad es esencialmente diferente a un divorcio. Un divorcio declara que dos personas, que han estado casadas legalmente, ya no lo están. Una declaración de nulidad, en cambio, dice que porque faltaron los elementos necesarios e indispensables para un matrimonio válido en el momento cuando las dos personas intercambiaron sus consentimientos, no se realizó un matrimonio válido. Por lo tanto, está claro que una anulación no es un divorcio, católico u otro.

La idea de que dos personas pueden participar en una ceremonia nupcial y no estar casadas, no es algo nuevo. En la tradición cristiana podemos encontrar la forma de la declaración de nulidad en el Nuevo Testamento. Cristo dijo a la mujer samaritana en el pozo de Jacob: “Estás correcta al decir que no tienes ningún marido; porque has tenido cinco maridos y el que tienes ahora no es tu marido” (Jn 4:17-18). San Pablo condenó a los corintios por dejar que un hombre entrara en una unión con la esposa de su padre (1 Cor 5: 1-8). La práctica de declarar ciertas uniones inválidas ha continuado desde entonces.

Cada sistema legal tiene algunos procedimientos para declarar matrimonios nulos. Los tribunales civiles lo hacen raramente, principalmente porque el divorcio es mucho más simple y más barato de obtener, que un decreto que un matrimonio es nulo y sin valor.

Se debe subrayar, sin embargo, que por lo general las declaraciones eclesíásticas de nulidad no tienen efectos

civiles en los Estados Unidos (y de hecho, en casi todos los países del mundo). Así, una anulación nunca afecta la legitimidad de los hijos nacidos de la unión (esto es de acuerdo con las leyes civiles y canónicas); una anulación no demanda ni distribución de la propiedad ni la custodia de hijos.

No obstante, la unión que existió entre las personas creó verdaderas obligaciones morales y legales hacia la otra persona y hacia cualquier hijo nacido de esa unión. Habría una culpa moral muy seria si se pasaran por alto esas obligaciones. Si una persona quiere volver a casarse después de un decreto de nulidad, la Iglesia insiste en el cumplimiento de las obligaciones morales y legales, que son obvias y no dejará que un nuevo matrimonio se realice en la Iglesia, a menos que las obligaciones se hayan cumplido hasta el momento de la nueva unión. Si hubiera dudas acerca del futuro, la Iglesia insistiría en una promesa solemne por escrito por parte de las dos personas, antes del nuevo matrimonio. Este elemento tiene que entrar en práctica porque de cualquier otra forma la Iglesia podría ser parte de la irresponsabilidad moral de serias obligaciones al dejar que se celebre la nueva boda en la Iglesia, mientras se hace caso omiso a las obligaciones de la unión anterior.

No todos los matrimonios que terminan en divorcio eran nulos desde su inicio. Esta es la razón porqué es tan importante que la Iglesia proporcione la oportunidad para la investigación de los matrimonios, cuando una de las dos personas lo solicita, para ver si la Iglesia puede emitir un decreto de nulidad. En una sociedad en la que casi uno de dos matrimonios termina en divorcio, el aumento en el

número de anulaciones ciertamente no debe sorprendernos; solo con una cuidadosa investigación de cada una de las solicitudes puede la Iglesia sostener su creencia de que un verdadero matrimonio es un compromiso firme y para toda la vida entre las dos personas.

Dicho sea de paso, es importante notar que esos católicos que se vuelven a casar después de un divorcio, sin obtener una declaración de nulidad, no quedan excomulgados automáticamente. Aunque viven en un estado que está en contradicción con las enseñanzas de la Iglesia con relación al matrimonio y así están en pecado grave y manifiesto, no por esta razón incurren la sanción penal de excomunión. Ese fue el caso en los Estados Unidos hasta 1977. La pena de excomunión se impuso exclusivamente dentro los Estados Unidos por un Concilio Eclesiástico de 1884. Sin embargo, desde la revisión de los procedimientos de nulidad y la promulgación de los dos nuevos códigos de derecho canónico, nadie está sujeto a esa sanción.

**RAZONES PARA LA ANULACIÓN** Hay tres formas por las cuales la ley de la Iglesia (también llamado el “Derecho Canónico”) reconoce que un matrimonio verdadero y válido no existió en una unión anterior:

- 1) Donde hubo falta o defecto de lo que se llama la “forma canónica”.
- 2) Donde hubo impedimento para el matrimonio.
- 3) Donde hubo defecto en el consentimiento de intercambios entre la pareja (éste es el más significativo en la mayoría de los casos).

**FALTA O DEFECTO DE LA FORMA CANÓNICA** Todas las personas que han sido bautizadas en la Iglesia Católica o que han sido recibidas en la Iglesia Católica después de su bautizo en otra denominación cristiana y que no han dejado la Iglesia Católica mediante un acto formal, están sujetos a la “forma canónica”. La forma canónica significa que dos personas se casaron en la presencia de un sacerdote o diácono, debidamente delegado, y de dos testigos, siguiendo los ritos de la Iglesia Católica. Así, si un católico contrajera matrimonio ante un juez de paz (o incluso ante un ministro protestante) sin obtener el permiso (llamado “dispensa”) del obispo de la diócesis, entonces ese matrimonio no sería reconocido como válido por la Iglesia Católica debido a una “falta de forma”. La única excepción es el matrimonio ante un sacerdote de una Iglesia Ortodoxa (por ejemplo un sacerdote griego ortodoxo). Dado que el requisito de la forma canónica es ley en la Iglesia Católica, se aplica sólo a los católicos. Es importante recordar, sin embargo, que la Iglesia reconoce como válido el matrimonio de dos personas que no son católicas, sean cristianos no católicos o no cristianos, sea que se casan en su propia iglesia o en otra iglesia o en una ceremonia civil. El único requisito para el matrimonio de los no católicos es que haya alguna ceremonia legítima, eso es, una ceremonia que las leyes de ese país reconocen como legítima. Por consiguiente, si la boda de un católico fue solamente una ceremonia civil, o un ritual ejecutado en otra fe sin el permiso de la Iglesia, dicha unión puede ser declarada inválida.

**IMPEDIMENTOS PARA EL MATRIMONIO** Los impedimentos son circunstancias de una persona o de la pareja que los rinden

no libres para contraer matrimonio. Los impedimentos existen en las dos leyes, la ley canónica y la ley civil. Por ejemplo, si una de las personas es menor de edad (en la ley canónica es 14 años cumplidos para la mujer y 16 años cumplidos para el varón; en la ley civil la edad mínima varía de acuerdo con el estado) al momento de la boda, sin tomar en cuenta las buenas intenciones de la pareja, el matrimonio es inválido. Matrimonios entre familiares cercanos por consanguinidad o por matrimonio son nulos, a menos que haya una dispensa. Por ejemplo, no se dará una dispensa a un hermano para que se case con su hermana; una persona no puede casarse con el padre o el hijo de su cónyuge difunto. Hay cerca de una docena de impedimentos mencionados en la ley canónica, todos los cuales deben ser revisados por el sacerdote o el diácono que prepara la pareja para el matrimonio. El impedimento de *ligamen* (que significa que una “unión anterior” todavía existe) afecta a muchas uniones. La Iglesia no puede reconocer un nuevo matrimonio de una persona mientras el cónyuge esté vivo, a menos que el matrimonio anterior sea declarado nulo por un tribunal eclesiástico o disuelto por la autoridad del Papa (de acuerdo con ciertas condiciones). El nuevo “matrimonio” no autorizado puede ser consecuentemente declarado nulo porque existe el impedimento de la unión anterior. Las leyes eclesiásticas concernientes a los impedimentos, consecuentemente, protegen los derechos de los individuos que quieren contraer matrimonio, así como también resguardan las enseñanzas de la Iglesia acerca de la indisolubilidad del matrimonio.

**DEFECTO EN EL CONSENTIMIENTO** Habiendo recibido el sacramento del Orden, los obispos, los sacerdotes y los diáconos están autorizados a conferir los sacramentos. La ordenación, por ejemplo, requiere la imposición de las manos de un obispo, mientras que el pan y el vino se convierten en el Cuerpo y la Sangre de Cristo en la celebración de la Eucaristía a través de las palabras y acciones de un sacerdote. El Bautismo, que es normalmente conferido por un sacerdote o diácono, puede ser administrado por cualquier persona en caso de emergencia. El sacramento del matrimonio, sin embargo, es único porque es el único sacramento que no confiere el clero en ninguna circunstancia. En una boda no es el sacerdote o el diácono quien casa a la pareja, sino es el novio y la novia que se casan el uno al otro, con sus palabras de consentimiento. El sacerdote o el diácono está necesariamente presente como el testigo oficial que representa a la comunidad y recibe en nombre de la Iglesia los votos de la pareja. Es el consentimiento de la pareja, o sus promesas matrimoniales, lo que produce el matrimonio, mientras el sacerdote o el diácono sirve como el testigo eclesiástico necesario. Es importante recordar esto porque ningún sacerdote, y aun más, ningún poder humano puede proporcionar este consentimiento del novio y de la novia, cuando no existe. Por lo tanto, si el consentimiento padece de un grave defecto, el matrimonio no es válido.

Contrario a la falta de forma canónica o la presencia de un impedimento, que frecuentemente se pueden demostrar a través de documentos, el defecto de consentimiento no es necesariamente obvio al momento de la boda. La pregunta gira alrededor del consentimiento, principalmente el consentimiento interior, de la pareja. Porque el

consentimiento hace el matrimonio, esto es, cuando uno libremente y a sabiendas dice “sí” a todo lo que el matrimonio envuelve con la otra persona, el contenido de ese “sí” es un elemento clave. Es decir, ¿estaban los novios preparados para consentir, querían consentir y eran capaces de consentir?

Primero, cuando pronunciaron sus votos, ¿tuvieron las dos personas suficiente uso de razón para consentir al matrimonio? Si una persona es incapaz de pensar de forma lógica, lo que es necesario para entrar en el matrimonio (tal como en los ataques epilépticos), entonces ese matrimonio es inválido.

Segundo, cuando pronunciaron sus votos, ¿aceptaron y entendieron las dos personas libre y claramente el compromiso que hicieron para toda la vida? El matrimonio puede ser la decisión más seria e importante que una persona hace. No es una decisión que se hace al momento, sólo por un rato, que luego se va a desechar u olvidar. Es una decisión para toda la vida, y en muchas formas tanto obvias como sutiles, es diferente a cualquier otra decisión que hacemos rutinariamente. Para consentir para el matrimonio debe haber la libertad de consentimiento y el darse cuenta de a lo que se está consintiendo.

El consentimiento debe ser libre. Cualquier presión, sea externa (impuesta desde el exterior por alguna otra persona para obtener el consentimiento, como en el llamado caso del matrimonio por escopeta) o presión interna (aun cuando uno no fuerza al otro a casarse), reduce grandemente la libertad de la persona para consentir o menoscaba su juicio. El ejemplo clásico de esta falta de libertad es el embarazo prenupcial de una adolescente. La muchacha con razón rechaza un aborto, pero tampoco quiere dar el bebé en

adopción, y el muchacho se siente atrapado. Posiblemente tiene todas las buenas intenciones (desea “hacer las cosas correctas”, dar el nombre a su hijo, etc.), pero siente que el matrimonio es la única salida. ¿Es ésta una decisión libre, una opción madura de un compañero para toda la vida o es una solución temporal hecha de prisa y apresurada para resolver un problema?

El consentimiento también tiene que estar informado. Esto no significa que una persona cuando se casa debe saber todo lo que significa casarse. ¡Nadie sabe lo que viene cuando se casa! Uno siempre aprende más acerca de la otra persona después del matrimonio, en vez de antes, porque ésta es la forma en la cual la personalidad humana gradualmente se revela. Sin embargo, se deben juzgar y pesar las obligaciones, las responsabilidades y las expectativas del matrimonio, antes de consentir. Esto no es solamente el caso del matrimonio en general (ya que nadie se casa “en general”), sino principalmente con el matrimonio en particular, con aquel cónyuge en particular. ¿Qué se puede decir acerca del consentimiento de un adolescente que está encaprichado con la única persona con la que ha salido en citas, “enamorado del amor”, en vez de con la persona con quien consiente casarse? De la misma manera puede ser muy grave en el caso de personas adultas, quizás en sus 30 años o más, que no se han casado todavía y empiezan a tener pánico a la idea de que van a quedarse “solteronas”. O la persona joven, que no tiene una evaluación crítica del carácter del futuro compañero ni de las responsabilidades económicas del matrimonio ni de las cargas de la paternidad.

Añadir a estos casos, por ejemplo, la necesidad desesperada de escapar de la vida de un hogar infeliz estropeado por

el alcoholismo, las peleas o el abuso. ¿Cómo se evaluaría el consentimiento de un hombre que enviudó recientemente y que todavía está de luto? Supongamos que se vuelve a casar de prisa porque tiene un trabajo exigente y se preocupa por sus tiernos hijos. ¿Da un consentimiento prudente, piensa casarse con una esposa para toda la vida o adquiere una ama de casa y una madrastra para sus hijos?

El juicio necesario para entrar en el matrimonio es diferente al juicio que se necesita para otras acciones. Uno puede, por ejemplo, ser suficientemente maduro y responsable para sujetarse a un trabajo y cumplir sus obligaciones básicas y todavía no estar listo para casarse. El tribunal debe pesar el juicio de las personas con respecto al objeto de ese juicio (matrimonio), y no quedarse satisfecho con una evaluación general y vaga de la madurez o inmadurez de la persona.

No hay una respuesta automática a estas preguntas sobre la calidad del consentimiento, que se expone en estos ejemplos. Una investigación más completa por parte del tribunal matrimonial puede apoyar la conclusión de que una o las dos personas no escogieron casarse libremente con madurez y con discernimiento en el momento que intercambiaron externamente el consentimiento.

Tercero, cuando pronunciaron sus votos, ¿tuvieron las dos personas la capacidad personal para asumir y cumplir su consentimiento, para llevar a cabo las obligaciones esenciales de la complementariedad del matrimonio con esa persona? Santo Tomás de Aquino enunció brevemente el principio en el cual se basa esta pregunta cuando declaró que “lo que uno no podía hacer, no lo hizo”.

Aunque una persona vaya a la ceremonia nupcial con buena fe y con la mejor de las intenciones, si esa persona no tiene la capacidad de asumir o cumplir las promesas tomadas, entonces el verdadero matrimonio no se ha realizado. ¿Qué puede causar a una persona no tener la capacidad para entrar en un matrimonio?

Esta incapacidad no es meramente la presencia de incompatibilidades. Dos personas no son exactamente idénticas y es muy raro que haya personas que son tan maduras que no exista ningún fallo o imperfección que se deba mejorar. La persona madura trata de ser honrada y reconoce sus errores, está abierta a los consejos de los verdaderos amigos y está deseosa de recibir la gracia de Dios. Si éste es el caso incluso con amigos ordinarios, cuánto más es en el caso del matrimonio. Que dos personas tengan de vez en cuando algunos desacuerdos o que una pareja se haya enfriada en su amor, no necesariamente significa que su matrimonio es inválido o que uno de ellos era incapaz de entrar en el matrimonio.

Sin embargo, en algunas personas los problemas psicológicos se han transformado en la fuerza dominante que motiva su vida. El sentimiento de alienación o insuficiencia, la poca valoración de sí mismo, la hostilidad, los problemas sexuales, la impulsividad o el egoísmo pueden ser dominantes y crónicos. Es muy poco probable que un individuo que está psicológicamente enfermo pueda establecer y mantener aquellas relaciones íntimas de empatía y amor con un cónyuge que facilitan un crecimiento mutuo y la crianza adecuada de sus hijos. Puesto brevemente, se puede anular un matrimonio si la persona que entra al matrimonio no “tiene lo

que necesita” para desarrollar la comunidad de vida y de amor que es lo sustancial de la promesa nupcial.

Desde hace algún tiempo, la Iglesia reconoce que la sicosis y las enfermedades mentales desintegrantes como la esquizofrenia y la depresión maníaca pueden impedir tan profundamente la estabilidad mental y emocional de modo que el consentimiento para el matrimonio faltaba en el discernimiento o la capacidad necesaria. Más recientemente, aprovechando nuevos descubrimientos en el campo psicológico, la Iglesia reconoce otras desviaciones de la personalidad que pueden hacer imposible la unión de un matrimonio. Es imposible hacer afirmaciones generales sobre esta materia, porque la personalidad humana es muy compleja y las circunstancias de cada matrimonio son muy diversas. Pero con ese aviso, se puede afirmar que las condiciones tales como la homosexualidad y el alcoholismo socavan a menudo la capacidad para una unión permanente.

Otro grupo de perturbaciones emocionales se llaman “desórdenes de la personalidad”. Muchos de éstos no muestran la agudeza o los elementos raros de la sicosis, pero están marcados por una mala adaptación que queda profundamente grabada en la conducta y normalmente tiene sus raíces en la niñez y frecuentemente se manifiestan durante la adolescencia. Estas personas pueden funcionar muy bien en su trabajo, ser excelentes proveedores, ser eficaces jefes de hogar o entretenedores espectaculares, pero son psicológicamente incapaces de desarrollar uno de los criterios esenciales del matrimonio: la estrecha e íntima relación personal de mutuo apoyo y afecto.

En muchos casos, los signos de futuros problemas se hicieron evidente antes de que la pareja se casara, pero a su

vez se hizo caso omiso o fueron negados por la otra persona. Hubo una esperanza no realística o una esperanza romántica de que una persona podría “cambiar” a la otra después del matrimonio. Este parece ser un caso muy común donde hay abuso de drogas o de alcohol o donde hay alguna otra forma de abuso. Pero el consentimiento del matrimonio atañe a las dos personas que se unen para el resto de su vida, que puede transformarse en un infierno. La tensión, la discordia, el abuso y la violencia que generalmente se presentan en estas uniones no son compatibles con la definición de la Iglesia acerca del matrimonio como una comunidad de vida y de amor.

Los nombres clínicos precisos de estos desórdenes psicológicos no son importantes aquí y la descripción de personalidades puede parecer muy impactante. Sin embargo, son descripciones de personas verdaderamente incapacitadas. En la niñez, generalmente sin que nadie tenga la culpa, no les dieron suficiente amor y la estabilidad necesaria para una autoestima y seguridad con la que más tarde maduren en independencia y en relaciones. El fracaso de sus matrimonios e incluso de sus vidas, generalmente se debe a la debilidad, más que a la malicia.

En el intercambio del consentimiento, la exclusión de cualquier parte esencial del matrimonio también invalida el matrimonio. Una persona que quiere casarse, pero al mismo tiempo se reserva en el consentimiento ciertos elementos de la relación, ha hecho lo que se llama una “simulación”. Las reservas más importantes son: la intención en contra de tener hijos (reservándose el derecho de excluir a los hijos del matrimonio), la intención contra la indisolubilidad (reservándose la opción de divorciarse si las cosas no salen

como se planificaron) y la intención contra la fidelidad (reservándose el derecho a tener relaciones sexuales con una persona o personas aparte de su cónyuge). De vez en cuando se encuentran incidentes de “simulación total”, en la cual una de las personas se casa por una razón ajena o sustituye el verdadero matrimonio por sus propias ideas de matrimonio. Esto es más evidente en los llamados “casos de las tarjetas verdes”, en el cual una de las personas va a la ceremonia matrimonial principal y directamente para obtener el estado de residencia en este país, pero sin tener intenciones de vivir juntos y permanentemente en la unión matrimonial.

Los tribunales de la Iglesia no tratan de establecer culpa por la disolución del matrimonio. Sólo intentan entender la ruptura del matrimonio y determinar si una o las dos personas fallaron en dar el consentimiento necesario o no tenían la capacidad de otorgar el consentimiento necesario. A este respecto la persona que presenta la petición para la declaración de nulidad está acusando la invalidez del matrimonio, en vez de que lo haga la otra persona. A diferencia del sistema legal angloamericano, el sistema canónico no es de adversarios; en muchos de los casos el excónyuge del peticionario desea la anulación tanto como el peticionario (y así, en efecto, es un copeticionario). En cada caso el tribunal busca entender las circunstancias, externas e internas, del fracaso del matrimonio para determinar si se ha establecido o no una unión válida. Si se ha determinado que un matrimonio válido no se realizó, entonces cada participante es libre para casarse si no existen otros impedimentos. En algunos casos un *monitum* (o advertencia) se incluye en el decreto de nulidad, declarando que aunque una persona es libre para casarse, hay la preocupación de que

esta persona no tiene la madurez o el estado mental apropiado para entrar en una unión matrimonial.

**PROCEDIMIENTOS PARA UNA ANULACIÓN** Los procedimientos para conceder una declaración de nulidad están gobernados por el Libro VII (Procesos), cánones 1400-1752 del Código de Derecho Canónico, y los Títulos XXIV-XXVI, cánones 1055-1400 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales. Una anulación es un proceso judicial formal gobernado por los procedimientos de la ley universal de la Iglesia, aunque cada diócesis tiene procedimientos que son diferentes en algunos aspectos a otras diócesis. Lo que sigue es una descripción de un proceso típico.

El primer paso normalmente es una consulta con el sacerdote de su parroquia. En algunas diócesis se puede poner en contacto con el tribunal diocesano directamente, en la cancillería (también llamada centro pastoral) de la diócesis. El sacerdote de la parroquia o el tribunal normalmente solicita un resumen de las principales acciones concernientes a los antecedentes de las dos personas, acerca de su noviazgo, matrimonio y disolución. Lo que pasó durante el tiempo del matrimonio es muy importante. Generalmente, se pide al peticionario que llene un cuestionario inicial o que haga una declaración narrativa, dando información particular que puede ser pertinente para una posible anulación.

El derecho canónico exige que haya contacto con la otra persona, que se informe del procedimiento y que tenga la oportunidad de participar. Aunque la participación del excónyuge (llamado el demandado) es normalmente útil para el tribunal ya que proporciona una visión diferente del matrimonio (y así da una idea más completa de la situación),

el que no participe el demandado no siempre impide el caso y raramente detiene totalmente el proceso. El demandado tiene el derecho de participar, de oponerse al consentimiento de la anulación, dejar el caso a la justicia del tribunal o simplemente negarse a participar.

Después de que se ha puesto en contacto con el demandado y se ha aceptado el caso, el tribunal normalmente busca información más amplia, escrita y verbal, de las personas y de testigos que pueden corroborar o aumentar la información que ya se ha recopilado. Personas que conocieron a la pareja antes del matrimonio (miembros de la familia, parientes, amigos) son muy útiles. Casi nunca se entrevista a los hijos del matrimonio, porque ellos no tienen ninguna información propia sobre el período antes del matrimonio. Si se citan a los hijos como testigos, es siempre y cuando sean adultos. Un siquiatra o un psicólogo es frecuentemente consultado como un testigo experto de psicología.

Las dos personas pueden ser representadas en estos procedimientos por procuradores y abogados (normalmente ejerce estas dos funciones la misma persona), que actúan en nombre de las personas en el proceso. Estas son personas que han recibido adiestramiento en los procedimientos del tribunal y son tanto recursos para las personas en el caso como los que observan el proceso a favor de las personas envueltas.

Cuando se ha concluido la fase de recopilación de información, el caso procede a ser visto formalmente por un juez, los abogados y el defensor del vínculo. El defensor del vínculo es una persona diplomada en derecho canónico que revisa el proceso velando por que se protejan los derechos de

las personas en el caso, que se observe el derecho canónico, que se escuche cualquier argumento a favor de la validez del matrimonio, de manera que no se dé una decisión afirmativa a ningún caso que no se haya probado. El juez (sea un solo juez, que puede ser un sacerdote o un diácono, o un panel de tres jueces, uno de los cuales puede ser una persona laica) también debe ser diplomado en derecho canónico. El juez o el panel de jueces escuchan los argumentos, consideran la ley y los hechos y emiten una decisión.

Debido a la seriedad con que la Iglesia Católica toma el matrimonio, cualquier decisión del tribunal a favor de la nulidad (una decisión afirmativa) debe ser revisada por otro tribunal de al menos tres jueces. Además, cualquiera de las personas (a través de sus abogados) o el defensor del vínculo puede apelar la decisión a un tribunal de apelaciones si no están satisfechos con la primera decisión (sea afirmativa o negativa). Si el segundo tribunal ratifica la primera decisión afirmativa, entonces se emite un decreto de nulidad y las personas quedan libres para casarse. No es verdad que cada caso tiene que ir a Roma.

En todo el mundo, la mayoría de los casos presentados reciben decisiones afirmativas. En años recientes en los Estados Unidos, más del 80% de todos los casos presentados han recibido una decisión afirmativa. Este porcentaje, sin embargo, incluye todos los casos, sin tomar en cuenta la duración del matrimonio. En los casos en que el matrimonio ha durado más de 10 años, el porcentaje de decisiones afirmativas es significativamente más bajo.

La duración necesaria para un caso varía grandemente. Depende del tipo de caso, de cuán difícil es el caso, si los testigos cooperan, si tienen mucho que decir, si el demandado

se opone, si hay algunas contradicciones en las evidencias, etc. Muchos retrasos se producen cuando el peticionario no contesta las cartas o se cambia de domicilio y no informa al tribunal. El número de casos presentados es otra causa mayor de retrasos, como también la falta de personal adecuado en muchos tribunales.

Como en cualquier otro tribunal, hay gastos relacionados con estos procedimientos. Aunque muchas personas al principio se ofenden por esta necesidad, cuando uno considera las muchas horas de trabajo de los empleados, la necesidad de una oficina y de equipos, servicios de profesionales (legales y psicológicos), es impresionante el que los tribunales mantienen los costos tan bajos. Virtualmente ningún tribunal obliga a las personas a pagar por el costo completo del caso; normalmente se pide una contribución para cubrir una porción de los gastos. El derecho canónico requiere que no se niegue el acceso al proceso a ninguna persona, meramente por la incapacidad de hacer alguna contribución financiera. Cada tribunal tiene cada año varios casos que son procesados sin ningún costo por parte del peticionario. Ideas equivocadas y la chismografía inflan dramáticamente las cifras que algunos equivocadamente dicen que piden los tribunales a los peticionarios (¡algunos han dicho que cuesta \$25,000!), pero en casi ningún caso el proceso de una anulación eclesiástica es igual al costo de un divorcio civil. Ninguna persona rica recibe preferencias, ni en el tiempo que toma el caso ni en la manera que se maneja. Los costos y el tiempo de duración varían de tribunal a tribunal. Cuando se presenta el caso, todos los tribunales informan de la contribución que se pide.

Aunque una anulación es un procedimiento formal legal, muchos peticionarios encuentran que también puede ser un proceso de curación. La oportunidad de revisar la historia del matrimonio, a veces años más tarde de la separación final, frecuentemente proporciona una oportunidad a las personas de aprender más acerca de ellos mismos, que podían obtener en el tiempo del divorcio civil. Aunque los recuerdos son usualmente bastante penosos y envuelven tragedia y fracaso, hay una oportunidad para nuevos descubrimientos, la recuperación de valores básicos y el crecimiento espiritual y personal.

La mayoría de las peticiones para una declaración de nulidad proviene de personas que están pensando en un nuevo matrimonio y necesitan un juicio externo, independiente y religioso de que su matrimonio anterior no fue válido. Frecuentemente, después de que se ha concluido un caso, una de las personas comenta que después del divorcio, todavía se sentía como si estuviera casada. La anulación les sirvió como una oportunidad de hacer la paz con su propia conciencia.

Otras peticiones provienen de personas que se han vuelto a casar fuera de la Iglesia y buscan ahora reconciliarse con la Iglesia y regresar a los sacramentos. A menudo el bautismo, la primera comunión o la confirmación de un hijo sirve como estímulo para que el católico, divorciado y vuelto a casar, reexamine su vida y busque una anulación de manera que pueda regresar a los sacramentos, especialmente a la Eucaristía, como parte de la renovación de la práctica religiosa de toda la familia.

En tantos asuntos, Dios opera a través de los seres humanos. Esta forma de operar no es tan eficaz o tan cierto,

como si Dios personalmente nos diera a conocer todas sus decisiones, pero esa es la forma que Dios ha escogido. La Iglesia es una comunidad y como cualquier comunidad tiene sus propias leyes respecto al matrimonio. Voluntariamente admite que a veces las decisiones son muy difíciles y que hay muchas áreas grises. Los seres humanos que sirven en los tribunales son falibles, pero esas personas hacen lo mejor que pueden a base de su especialización y a la formación que han recibido. La alternativa sería no tener decretos de nulidad, pero eso sería una injusticia manifiesta.

Así, aunque algunos digan que el proceso de anulaciones de la Iglesia no es otra cosa que un “divorcio católico”, no es cierto. La Iglesia nos enseña que un vínculo matrimonial válido es indisoluble. El Papa Juan Pablo II, en su exhortación apostólica *Familiaris Consortio* (La misión de la familia cristiana en el mundo actual), escribe: “Enraizada en la donación personal y total de los cónyuges y exigida por el bien de los hijos, la indisolubilidad del matrimonio halla su verdad última en el designio que Dios ha manifestado en su Revelación: Él quiere y da la indisolubilidad del matrimonio como fruto, signo y exigencia del amor absolutamente fiel que Dios tiene al hombre y que el Señor Jesús vive hacia su Iglesia” (FC 20).

Las leyes de la Iglesia que gobiernan las anulaciones se han elaborado, consecuentemente, no para hacer las separaciones más fáciles, sino para proteger la santidad y la dignidad del matrimonio y de la vida familiar y para salvaguardar los derechos de cada persona.

## **Acerca del autor**

**El Padre Becket Soule, Ph.D., J.C.D., Juez del Tribunal matrimonial de la Arquidiócesis de Washington, goza de una experiencia amplia en el proceso de anulaciones. Se le considera experto en la historia, teoría y aplicación de la ley canónica y también de la historia de la Iglesia medieval. A la luz de su experiencia en el derecho canónico de las Iglesias del Rito Oriental, fue nombrado Promotor de Justicia de la Eparchía de San Maron.**

**El Padre Soule, uno de los traductores del griego y latín de mayor capacidad y experiencia en los Estados Unidos, ha colaborado en la Universidad Católica de América de la ciudad de Washington con la serie “Fathers of the Church” (Los Padres de la Iglesia) y otras numerosas traducciones. Ha servido como conferenciante en el Departamento de Derecho Canónico de la Universidad Católica y en la Casa de Estudios de los Dominicos, en Washington, D.C. Actualmente es profesor en la Universidad de Oxford en Inglaterra.**